

Otra fué la conducta del conde-duque con la infanta doña María. Como la influencia de esta princesa no le era temible, tampoco tenia interés, ni le mostró en impedir su concertado matrimonio con el rey de Hungría. Portador del convenio y agente de las bodas fué el príncipe de Guastala, embajador de aquel soberano, que con este objeto vino á Madrid en 1629, haciendo su entrada con lujoso séquito de caballeros de aquel reino vestidos de gran gala. Pero no fué menor el boato con que la grandeza de España salió á recibirle, ostentando todos en sus trages y en sus trenes tal gallardía y esplendor, que como dice un escritor testigo de vista, «parecia Madrid otra India.» A fines de aquel mismo año partió la nueva reina de Hungría para aquel reino: acompañáronla hasta Zaragoza sus hermanos el rey y los dos infantes, y embarcada la reina á principios del siguiente (1630), volvióse el rey con don Carlos á Madrid, quedándose el cardenal infante don Fernando de gobernador del principado de Cataluña.

En 1633 encomendó el rey el gobierno y vireinato de Portugal á la princesa Margarita de Saboya, viuda del duque de Mantua Vicente de Gonzaga; bien que con precisas instrucciones, y con espreso mandamiento de que siguiera en todo los consejos del marqués de la Puebla, hombre que gozaba reputacion de

monarquía la mayor falta que y en particular en su reino y príncipe pudo hacer en el mundo, señorío.»

prudente y hábil; y con cuya consulta y acuerdo habian de determinarse todos los negocios. Ocasion tendremos mas adelante de ver; cómo habia estado hasta entonces, y cómo estuvo gobernado despues aquel reino, nuevamente incorporado á la corona de Castilla.

Parecia que con el rigor y los castigos empleados por Felipe II. contra los pocos españoles infectados de la heregía luterana, y con la espulsion completa y total de los moriscos realizada por Felipe III., no habria debido quedar en el reinado de Felipe IV. á la Inquisicion española sobre quien ejercer su poder tremendo, puesto que debió quedar el suelo español, y asi fué en efecto, casi limpio de judíos, mahometanos y hereges. Mas á consecuencia de la union de Portugal con Castilla habian venido á establecerse y domiciliarse en este reino, con título de médicos, mercaderes y otras profesiones, multitud de familias portuguesas de origen judáico, en ellas encontró el Santo Oficio materia y pábulo á sus agentes y ministros, y gente á quien procesar y hacer sentir sus terribles fallos. Bien que á falta de delitos de herética pravedad, primitivo y único objeto de su instituto, ya se habia discurrido, en lugar de suprimir su jurisdiccion por innecesaria ó por invasora, estenderla á otra clase de pecados, tales como la poligamia, la blasfemia, la hechicería, la magia, y otros semejantes: y aun en el reinado que nos ocupa se amplió esta jurisdiccion hasta el punto de facultar

á los inquisidores para conocer en las causas de contrabando, principalmente en el de extraccion del reino de la moneda de vellon.

Así se comprende la frecuencia con que se repitieron en este reinado los autos de fé. Al confesor fray Luis de Aliaga habia sucedido en el cargo de inquisidor general (1624) don Andrés Pacheco; al cual reemplazaron despues sucesivamente el cardenal don Antonio Zapata (1626), y el confesor del rey fray Antonio de Sotomayor (1632). Felipe IV. cuya exaltacion al trono habia sido solemnizada, como la de su abuelo, con un auto de fé, no podia estrañar ver reproducidos estos espectáculos en su reinado, bien que no fuesen ya tan frecuentes como en los de sus antecesores. Los autos mas notables en el período que ahora examinamos fueron, el de Madrid en 1626 ⁽¹⁾; el de Córdoba en 1627, en que hubo ochenta y un reos ⁽²⁾; otro en el mismo año en Sevilla, que se tuvo en el convento de San Pablo el Real ⁽³⁾; otro ^{en} se celebró en la misma ciudad el 30 de noviembre ^{de} 1630, con cincuenta reos, de los cuales ocho ^{en} fueron quemados en persona, seis en estatua, treinta reconciliados, y seis absueltos *ad cautelam* ⁽⁴⁾; uno general que hubo en Madrid el 4 de julio de 1632, y al cual asistieron

(1) Relacion verdadera del auto de fé que se celebró en Madrid á 4 de julio (1626); por el licenciado Pedro Lopez de Mesa.

(2) Llorente, Historia de la Inquisición, tomo VII., cap. 38, art. 1.

(3) Juan de Cabrera, Relacion del auto de fé, etc.—Coleccion de Cisneros, MS. p. 14, cap. 4.

(4) Llorente, Historia de la Inquisición, ubi sup.

el rey y las personas reales, y otro tambien general en Valladolid en 1636, en el cual se empleó un nuevo género de tormento ó suplicio, que fué clavar la mano de algunos reos en una media cruz de madera en tanto que se hacía relacion de su proceso y se leia su sentencia ⁽¹⁾.

Fuera de estos autos de fé generales y públicos, hubo ademas otras causas particulares de Inquisicion notables por las personas que figuraron en ellas. Tal habia sido la de don Rodrigo Calderon, marqués de Siete Iglesias, acusado al tribunal de haber dado encantos y hechizos al rey Felipe III para seguir dominando su voluntad, cuyo proceso interrumpió su suplicio en la plaza de Madrid. Tal fué la del confesor del rey é inquisidor general fray Luis de Aliaga, que despues de su caída fué delatado á la Inquisicion por proposiciones sospechosas de luteranismo y materialismo. Y tal fué por último la que mas adelante se formó al mismo conde de Olivares, acusado de creer en la astrología judiciaria; lo que pueba que los procesos inquisitoriales eran el recurso ordinario que se empleaba para perseguir á todos los personages caidos.

Pero hubo en este tiempo otra causa de Inquisicion mas ruidosa y célebre que todas las que hemos mencionado, por la clase de personas que como acto-

(1) Archivo de Salazar en la Historia de la Inquisicion, ubi sup. Biblioteca de la Real Academia de —Soto y Aguilar, Epit. ed ann. la Historia, MS. J. 173.—Llorente,

res y reos fueron en ella comprendidas, por la naturaleza de los delitos, y por el escándalo que durante mucho tiempo produjo en la corte y en toda España. Nos referimos al famoso proceso de las monjas de San Plácido de Madrid.

Era confesor y director espiritual de este recién fundado convento de la orden de San Benito, el monge fray Francisco García Calderon, natural de Barcial, en la Tierra de Campos, obispado de Leon, hombre reputado por docto y santo entre los religiosos de su orden; el cual hacia años dirigia el espíritu de doña Teresa de Silva, primera priora, á la edad de veinte y seis años, de aquella comunidad, compuesta de treinta monjas, todas al parecer virtuosas, y que habian profesado por libre vocacion. Mas luego se observaron en una de ellas tales acciones, gestos y palabras, que el fray Francisco la declaró energúmena, y como tal la conjuró (8 de setiembre, 1628). A los pocos dias sucedió lo mismo á otra: á pocos dias apareció igualmente poseida la priora doña Teresa, y al fin de aquel mismo año se tuvo por endemoniadas á veinte y cinco de las treinta monjas. Una comunidad de treinta mugeres consagradas á Dios y poseidas casi todas del demonio era un suceso demasiado extraordinario, á mas de los casos estraños que se contaban, para que dejára de llamar la atencion general y escitar el asombro público, y producir consultas con los hombres mas sábios y respetables. El fray Francisco exor-

cizaba todos los dias el convento, y llegó á tener la custodia en rogativa en la sala de labor de la comunidad. Mas no por eso dejaban los malos espíritus de seguir apoderados de las monjas. Habia uno que llamaban *Peregrino*, el cual decian que era el gefe de los otros demonios, y al que todos obedecian.

A los tres años de esta singular ocurrencia tomó mano en el asunto el tribunal de la Inquisicion, comenzando por llevar á las cárceles del Santo Oficio al director, á la priora y á otras de las energúmenas (1631). Instruyóse el correspondiente proceso, y despues de muchas informaciones, actuaciones y recursos, recayó sentencia (1633), que pronunció don Diego Serrano de Silva, condenando al fray Francisco á reclusion perpétua, privacion de celebrar y de ejercer ningun cargo, ayuno forzoso á pan y agua tres dias á la semana, y dos disciplinas circulares, una de ellas en el convento, y se le designaría para la reclusion. Se le habian dado tres tormentos cruelísimos, y abjuró *de vehementi*.

Esta sentencia (cuya copia tenemos á la vista), y las penas que en ella se impusieron, fueron á no dudar suavísimas respecto á los enormes delitos de que se acusó y que le fueron probados al director espiritual de las monjas. Resulta de este documento que el fray Francisco García, sobre los cargos que se le hicieron de errores y proposiciones heréticas y de ser de la secta de los alumbrados, habia cometido críme-

nes de inmoralidad horribles. Probósele que siendo confesor de una muger seglar reputada por doncella, no solo la habia solicitado en el acto de la confesion, sino que despues y por mucho tiempo habia hecho con ella una vida obscena, cuyos pormenores, que en la sentencia se espresan, no permite el pudor reproducir; siendo lo mas criminal que entretanto aquella muger comulgaba todos los dias, y su confesor la hacia pasar á los ojos del público por santa. Muerta aquella muger, el fray Francisco la hizo enterrar honoríficamente, atavió su cadáver con ropas de seda y otros adornos, dejó en el sepulcro un lugar que habia de servir para su cuerpo cuando él muriese, y traía la llave del atahud colgada al cuello. De cuando en cuando visitaba y abria la sepultura, le ponía epitafios latinos en que la llamaba «*Amada de Dios*», le daba el mismo epíteto en los sermones, exponía su cuerpo á la veneracion, repartía sus vestimentas por reliquia, daba algunas cintas de ellas á las reinas reales como remedios para recobrar la salud, sacó un breve del nuncio para que se hiciese informacion de la santa vida y costumbres de aquella muger, y por último la espuso al culto público y hacia leer un librito que se compuso de su vida.

A estos enormes sacrilegios añadía el de la doctrina que enseñaba, á saber: que las mas repugnantes deshonestidades no eran pecados cuando se hacian en caridad y amor de Dios, antes disponian á mayor per-

feccion. Con esta doctrina fué persuadiendo á las vírgenes del claustro que espiritualmente dirigia á que ejecutáran todo género de liviandades, lo cual, decia, no era perder la gracia, sino tratarse amigablemente como los santos en el cielo; hacíales que le llamarán de tú, y él las acariciaba con los nombres de «*mis reinecitas*,» de «*cedros*,» de «*monte Líbano*,» de «*rosicler*, flor de la luz,» y otros del lenguaje de la Iglesia y de la Biblia, llamando á aquel trato obsceno, «*union*, *unidad*, *suavidad*.» El artificio con que quiso encubrir aquellas criminales comunicaciones, haciendo pasar á las monjas por energúmenas ó inspiradas por el demonio, era ciertamente diabólico, y conducia á otros fines que él se habia propuesto.

Publicando y haciendo circular como pronósticos los embustes que salían de la boca de las poseidas, anunciaba entre otras cosas que con la reformation de aquel convento resterraría Dios del mundo á los demonios, que almas de aquellas religiosas recibirian el don de lenguas, el verdadero espíritu de Cristo y de los apóstoles, y que esta obra sería la consumacion de la primera redencion. Por medio de unas palomas que criaban en la sala de labor habian de predecir cuando salieran á predicar por el mundo, que muerto el sumo pontífice, le sucediera cierto cardenal, y que el sucesor de éste sería el fray Francisco, el cual congregaria un concilio donde se interpretaria y aclararia lo oscuro del Apocalipsis, con otras muchas invencio-

nes que sería largo enumerar. Y como les persuadía que cuanto mas poseidas estuvieran del demonio habían de ser despues mas estimadas de Dios, blasonaba cada cual de mas energúmena con la esperanza de alcanzar mas gracia. Estas y otras muchas no menos absurdas profecías las apoyaba en revelaciones que decia haber tenido en la misa y en otros actos de su sagrado ministerio.

Consta tambien por la sentencia, que solia este famoso monge aplicar su rostro al de ciertas personas accidentadas, haciendo creer que con este contacto misterioso las reanimaba y volvía la salud. En los cuernos escritos que se le encontraron predecía muertes violentas á algunas personas reales, y que otras, desengañadas del mundo, entrarían en la órden de San Benito, que era la suya, con cuyas riquezas se habia de hacer la única del orbe. Hiciéronle cargo los inquisidores sobre todos estos y otros muchos capítulos, de los cuales unos confesó y otros contestó con excusas débiles y poco propias para satisfacer á los jueces, tales como no haber creído ni enseñado nada contra la fé, no haber obrado con mala intencion, que de los actos á que habia escitado á las monjas decia lo que enseñaban los santos padres, que carecían de culpa cuando no eran libidinosos, y otras semejantes interpretaciones. Por eso dijimos que la sentencia fué excesivamente suave atendida la enormidad de los crímenes del fray Francisco, que de los autos resultaban

y del escándalo que debieron producir. A las monjas se les impusieron diferentes penitencias y se las distribuyó en varios conventos: á la priora se la desterró por cuatro años, privándola por igual tiempo de voz activa, y de la pasiva por ocho.

Mas habiendo vuelto la prelada doña Teresa á su convento de San Plácido, y observado en él una conducta ejemplarmente virtuosa, moviéronla á que entablara recurso al consejo de la Suprema pidiendo se viera nuevamente su causa, á fin de vindicar, no solo su honra, sino la de todas las monjas y la de la órden de San Benito. Por mas que pareciese poco asequible que el Consejo supremo revocára el primer fallo del tribunal, á influjo del protonotario de Aragon y del mismo conde-duque de Olivares le fué admitida la apelacion. Esponia entre otras cosas la prelada, que la anterior sentencia habia sido una intriga y una venganza de otro monge benedictino, fray Alonso de Leon, resentido de fray Francisco García, de quien habia sido antes su amigo; y que el consejero Serrano, instigado por el fray Alonso, habia hecho escribir las declaraciones de las monjas á su manera, y aquellas por aturdimiento y por miedo habian firmado cosas muy diferentes de las que habian dicho. Es lo cierto, que abierto de nuevo el juicio y examinadas con mas detencion y escrupulosidad las pruebas, resultó de esta segunda vista que ni las monjas habian sido tales energúmenas ni alumbradas, ni nunca el

fray Francisco habia estado á solas con ninguna de ellas fuera del confesonario: é instruida la causa por diez calificadores nombrados por el Consejo, el inquisidor general y los del consejo de la Suprema pronunciaron sentencia absolutoria (2 de octubre, 1638), y declararon que ni las prisiones ni la sentencia anterior debian perjudicar al buen nombre, crédito y opinion de las religiosas, ni al de su orden y monasterio, de cuyo auto se mandó dar cuenta al rey y á Su Santidad ⁽⁴⁾,

(4) La primera sentencia no consiente el decoro darla á conocer al público, así por la clase de delitos y liviandades que se revelan en ella, como por los términos en que de ellos se habla. La segunda, que fué la de absolucion, dice así: «Yo don Pascual Sanchez Garcia, secretario del consejo de S. M. de la Santa General Inquisicion de la corona de Castilla y Leon, doy fé y verdadero testimonio como en cinco dias del mes de febrero de este presente año el Padre Fray Gabriel de Bustamante, procurador general de la órden de San Benito, en nombre de su religion, pareció en el dicho consejo y presentó una peticion en que mostrándose parte en las causas de las religiosas de San Benito del monasterio de San Plácido de esta córte, como hijas suyas, por el interés de su crédito y opinion, propuso los servicios de dicha religion hechos á la santa Iglesia Católica Romana y á nuestra santa fé. pedía y suplicaba al consejo que haciendo justicia reviese y reconociese dichas causas, y constando de ellas la inocencia de dichas

religiosas las diese por libres de culpa y restituyese á su honor y decoro antiguo, y con el celo del crédito de la virtud reparase en todo la opinion de la religion y de las susodichas. La cual siguiendo el estilo y costumbre que el Santo Oficio tiene en semejantes casos, mandaron reveer y reconocer dichos procesos y causas y sus méritos, y habiendo constado de los autos que para la última censura y calificación de los dichos y hechos de las religiosas, no vieron los teólogos y calificadores enteramente sus causas, defensas y descargos, y á declarar si con ellos satisficieron á los cargos que las habian hecho, y que conforme al orden judicial del Santo Oficio era este defecto grave y se debía suplir y aumentar en justicia por consistir en ello su defensa. Los Sres. del dicho consejo proveyendo justicia mandaron que dichas causas se volvieren á calificar de nuevo con vistas de todos los autos, nombrando para este efecto calificadores de los mas doctos y graves que se hallaron en esta córte. los cuales habiendo visto dichos pro-

Tal fué el término que felizmente tuvo el famoso proceso de las monjas de San Plácido de Madrid, que por espacio de muchos años no pudo dejar de ser el

cesos y causas. proveyeron un auto del tenor siguiente: Auto.—En la villa de Madrid á 2 de octubre de 1638 el Ilustrísimo Señor Arzobispo Inquisidor General y señores del consejo de S. M. de la Santa General Inquisicion don Pedro Pacheco, Salazar, Zapata, Silva, Zárate, Gonzalez, Rueda, Rico: Habiendo visto y reconocido los procesos y causas que pasaron en el Santo Oficio de la Inquisicion de la ciudad de Toledo entre el promotor fiscal del tribunal y doña Benedita Teresa Valle de la Cerda, religiosa del convento de la Encarnacion, que comunmente llaman de San Plácido, y otras religiosas del dicho convento de esta córte, de la órden de San Benito, y todo lo de nuevo actuado en el consejo con su fiscal á instancia de dicha religion, que por medio de su procurador general se mostró parte ó interesado en el buen nombre y opinion de dichas religiosas, proveyendo justicia dijeron: que las prisiones ejecutadas en dicha doña Benedita y demas religiosas, y los procesos terminados y sentencias promulgadas contra ellas y demas penitencias que se les impusieron, no las obstan ni pueden obstar para ningun efecto en juicio, ni fuera de él, ni ofenden ni pueden ofender al buen nombre, crédito y opinion de las susodichas y de su monasterio, religion y linages: Y para que de ello conste se les dé á dichas religion, monasterio y religiosas particulares é interesadas, los testimonios que pidiesen, con insercion de este auto y relacion de los que

pareciesen mas sustanciales de la causa, y respecto de su gravedad y para su mayor crédito se dé cuenta á S. S. y á S. M. de lo proveido, y así lo proveyeron, mandaron y señalaron. El cual dicho auto está rubricado de las rúbricas ordinarias del Ilustrísimo Señor Inquisidor general y señores del dicho consejo y refrendado de mí el presente secretario, etc. En Madrid á 5 dias del mes de octubre de 1638.—Don Cristóbal Sanchez Garcia, secretario del consejo.

En la seccion de MM. SS. de la Biblioteca Nacional hay un volumen señalado con D. 150, en el cual se hallan varios y muy notables documentos relativos al suceso de las monjas de San Plácido, y á los procesos que sobre él se formaron. Entre ellos son los mas importantes, una relacion de todo lo que aconteció en el convento desde su fundacion hasta la terminacion de estos ruidosos expedientes: está escrita en sentido favorable á la inocencia de las monjas:—la esposicion de la priora al consejo de la Suprema, suplicando se volviera á ver el proceso fallado por el tribunal:—los trece capitulos que se propuso examinar la nueva junta que se nombró de diez calificadores, á saber: Fray Pedro de Urbina, franciscano; Fray Marcos Salmeron, provincial de la Merced; Fray Gabriel Gonzalez, prior de Atocha; Fray Luis de Cabrera, agustino; el P. Juan de Montalvo, rector del colegio imperial de la compañía de Jesus; el doctor don Antonio Calderon, magistral de Salamanca; el doctor don José de